AAO/DGG/362/2019

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE MAYO DE 2019
FOLIO: AOPAP2019-04-0400265560
ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Alcaldía Álvaro Obregón
Por todos, para todos.
20 MAYO 2019
VENTANILLA ÚNICA ALCALDÍA

[redacted]
REPRESENTANTE LEGAL DE
"OPERADORA JAIBOL INSURGENTES SUR, S.A. DE C.V."
INSURGENTES SUR NÚMERO 2355 INTERIOR 3 A Y MEZANINE 2
COLONIA SAN ANGEL INN, C.P. 01060
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E.

VISTOS los presentes autos para resolver la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio **AOPAP2019-04-0400265560**, y

RESULTANDO

1.- Que con fecha **4 de abril de 2019**, [redacted] en su calidad de representante legal de la persona moral denominada **OPERADORA JAIBOL INSURGENTES SUR, S.A. DE C.V.**, ingresó ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, solicitud de Permiso de Impacto Vecinal, de la cual se desprenden las manifestaciones y documentos que se describen a continuación:

a. Que la razón social de su representada es **"OPERADORA JAIBOL INSURGENTES SUR, S.A. DE C.V."**, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [redacted], Alcaldía Álvaro Obregón, su correo electrónico es: [redacted] que su nombre comercial es **"JAIBOL SAN ANGEL"**, con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**, respecto del Establecimiento Mercantil ubicado en **INSURGENTES SUR NÚMERO 2355 INTERIOR 3 A Y MEZANINE 2, COLONIA SAN ANGEL INN, C.P. 01060, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.**

b. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía del **INSTRUMENTO NOTARIAL Número 150,805** de fecha **10 de octubre de 2018**, respecto de la **CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD** denominada **"OPERADORA JAIBOL INSURGENTES SUR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, del cual dio Fe el Notario Público No. 103 de la Ciudad de México, **LIC. ARIEL ORTÍZ MACÍAS**, del cual se desprende la calidad con la que se ostenta el [redacted]

c. **Copia** de la **CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de la persona moral denominada **OPERADORA JAIBOL INSURGENTES SUR, S.A. DE C.V.**, con **Registro Federal de Contribuyentes OJI181011KL3.**

d. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía de la **CREDENCIAL PARA VOTAR**, número [redacted], expedido por la **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**, a favor de [redacted]

e. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía del **CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DEL SUELO**, folio **69517-151ESJO18**, con fecha de expedición **08 de enero de 2019**, emitido por el **REGISTRO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO** dependiente **DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN URBANA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, respecto del inmueble ubicado en **INSURGENTES SUR NÚMERO 2355 INTERIOR 3 A Y MEZANINE 2, COLONIA SAN ANGEL INN, C.P. 01060, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**, con número de cuenta predial [redacted] de donde se desprende que el uso de suelo para **RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS** aparece como permitido.

Recibí Original 20-05-2019

f. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía del Contrato de Arrendamiento de fecha 1° de mayo de 2018, que celebran por una parte la [redacted] en su carácter de **EL ARRENDADORA** y por la otra parte la **OPERADORA JAIBOL INSURGENTES SUR, S.A. DE C.V.**, representada por el [redacted] en su carácter de **EL ARRENDATARIO**, respecto del inmueble ubicado en **INSURGENTES SUR NÚMERO 2355 INTERIOR 3 A Y MEZANINE 2, COLONIA SAN ANGEL INN, C.P. 01060, ÁLVARO OBREGÓN.**

g. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía del Programa Interno de Protección Civil **APROBADO** con oficio **AAO/DPCZAR/1032/19** de fecha 15 de abril de 2019, a favor de "**JAIBOL INSURGENTES SUR, S.A. DE C.V.**; respecto del inmueble ubicado en **INSURGENTES SUR NÚMERO 2355 INTERIOR 3 A Y MEZANINE 2, COLONIA SAN ANGEL INN, C.P. 01060, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.**

h. **Original** de la **CONSTANCIA DE ADEUDOS**, con número de folio E/CA/PL/19/000835, de fecha 23 de abril de 2019, expedida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la cual NO REGISTRA ADEUDOS.

i. **Original** de la **CONSTANCIA DE ADEUDOS** de Impuesto Predial, expedido por la Tesorería de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con número de folio digital 260206244009201954 fecha 24 de abril de 2019.

j. **Copia simple** de la póliza número 904280000071322155-06 expedida por SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., a favor de la persona moral denominada OPERADORA JAIBOL INSURGENTES SUR, S.A. DE C.V., de la cual se desprende la vigencia hasta el día 15 de noviembre de 2019.

k. **Copia simple** del **AVISO DE VISTO BUENO DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN**, con número de folio **258-2019**, de fecha 15 de enero de 2019, suscrito por el Director Responsable de Obra número 0633, Arq. Gerardo Antonio Olguín Olguín, acreditado ante la **SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, dependiente del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO**, a favor de la persona moral denominada **OPERADORA JAIBOL INSURGENTES SUR, S.A. DE C.V.**, respecto del inmueble ubicado en **INSURGENTES SUR NÚMERO 2355 INTERIOR 3 A Y MEZANINE 2, COLONIA SAN ANGEL INN, C.P. 01060, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.**

2.- Con fundamento en el artículo 10 apartado B fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) se le otorgó al solicitante **TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES** al ingreso de su solicitud de Permiso ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, para que integrara por medio de Ventanilla Única de esta Alcaldía expediente con los documentos manifestados en su solicitud.

3.- El día 17 de abril de 2019, el [redacted] integro por medio de Ventanilla Única de la Alcaldía, en tiempo y forma la documentación manifestada del inciso a) al k) del capítulo de resultando.

4.- Con fecha 9 de mayo de 2019, el [redacted] integro escrito en alcance al referido en el numeral que antecede, anexando:

a. **Original** de la **CONSTANCIA DE ADEUDOS** de Impuesto Predial número [redacted] expedido por la Tesorería de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con número de folio digital 530207848309201932 de fecha 8 de mayo de 2019.

b. **Original** de la **CONSTANCIA DE ADEUDOS** de Impuesto Predial número [redacted] expedido por la Tesorería de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con número de folio digital 480152644717201918, de fecha 8 de mayo de 2019.

c. **Original** de la **CONSTANCIA DE ADEUDOS** de Impuesto Predial número [redacted] expedido por la Tesorería de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con número de folio digital 480175944717202002, de fecha 8 de mayo de 2019

Por lo que esta Autoridad Administrativa, una vez que tiene en cuenta todos los antecedentes que se mencionan en este capítulo y:

C O N S I D E R A N D O

1.- Que corresponde a los titulares de los Órganos Político Administrativos de cada demarcación territorial a través de su Dirección General de Gobierno, expedir los Permisos de Impacto Vecinal que se soliciten para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 32, 35, 35 bis, 39, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 8, 8 bis, 10 Apartado A y B fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) 3, 4, 5, 20, 29 fracción I, XV y XVI, 31, 32 fracción VIII y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

2.- Esta Autoridad emite la presente Resolución en apego a los principios de **CERTEZA Y BUENA FE,** a que hace referencia el artículo **32** de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, sin menoscabo de lo previsto en el Párrafo Primero del artículo **35** de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que a la letra establece:

"La Administración Pública del Distrito Federal en los procedimientos y trámites respectivos, no podrá exigir mayores formalidades y requisitos que los expresamente establecidos en los ordenamientos jurídicos de cada materia y en el Manual."

3.- Las constancias que obran en el expediente que se analizan, valoran y resuelve conforme al orden legal establecido en los artículos 10 apartados A y B y 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México); así como el artículo 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como la Ley del Sistema de Protección Civil y su Reglamento:

I. Nombre o razón social del solicitante, así como domicilio para oír y recibir notificaciones y dirección de correo electrónico para los efectos de esta Ley. En caso de que el solicitante sea persona física expresará los datos de la credencial para votar con fotografía.

Este requisito se encuentra colmado con los documentos señalados en los incisos a), b), c) y d), del capítulo de resultando, por lo que corresponde al nombre o razón social del solicitante, domicilio para oír y recibir notificaciones, dirección de correo electrónico, así como en caso de que el solicitante sea persona física expresará los datos de la credencial para votar con fotografía, por consiguiente se determina que el solicitante **CUMPLE** con esta fracción.

II. Denominación o nombre comercial del establecimiento mercantil y ubicación del mismo.

Este requisito se encuentra colmado con la Solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio **AOPAP2019-04-0400265560**, por lo que se determina que el peticionario **CUMPLE.**

III. Si el solicitante es extranjero, los datos de la autorización expedida por la Secretaría de Gobernación, conforme a la cual se le permita llevar a cabo la actividad de que se trate.

La presente fracción **NO ES APLICABLE** al presente, por tratarse de un trámite solicitado por un Nacional, según se desprende del documento descrito en el inciso b) del capítulo de resultando.

IV. Ubicación y superficie total del local donde pretende establecerse el giro mercantil.

Este requisito se encuentra colmado con la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio **AOPAP2019-04-0400265560**, así como el documento el cual quedo descrito en el inciso e) del capítulo de resultando, por lo que se determina que el peticionario **CUMPLE.**

V. Giro mercantil que se pretende operar.

Este requisito se encuentra colmado con la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio **AOPAP2019-04-0400265560**, así como el documento el cual quedo descrito en el inciso e) del capítulo de resultando, por lo que se determina que el peticionario **CUMPLE.**

VI. Datos de la constancia o certificado en el que se señale que el uso de suelo es permitido para el giro que se pretende operar.

El interesado anexa **CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DEL SUELO**, folio **69517-151ESJO18**, con fecha de expedición **08 de enero de 2019,** desprendiéndose que el uso de suelo para **RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS** aparece **PERMITIDO** y considerando que se trata de documentos públicos que por su propia naturaleza hace prueba plena, en consecuencia el solicitante **CUMPLE.**

VII. Que cuenta con los cajones de estacionamiento de conformidad con lo establecido en la fracción XIV del artículo 10 de la presente Ley.

Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía del Contrato de Prestación de Servicio de Acomodo de Vehículos denominado "VALET PARKING" que celebra por una parte [redacted] quien en lo sucesivo se le denominara **"LA EMPRESA", Y POR OTRA PARTE "NEW SYSTEM PARKING"** representada por [redacted] en el cual manifiesta que cuenta con 45 cajones de estacionamiento de acuerdo a lo señalado por las Normas Técnicas Complementarias para el Diseño Arquitectónico capítulo 1, inciso 1.2.1 tabla 1.1., contenidas en el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, en donde menciona que para restaurantes se requiere de 1 cajón por cada 30 m2.

Tomando en consideración que dicho establecimiento, tiene una superficie a ocupar 246 m2, manifestada en su solicitud de permiso de Impacto Vecinal para Establecimientos Mercantiles, ingresado ante el Sistema Electrónico de Aviso y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaria de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con número de folio **AOPAP2019-04-0400265560** y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, el giro mercantil pretendido debe contar con 1 cajón por cada 30 m2, por ende deberá acreditar la existencia de 8 cajones de estacionamiento.

Es de considerarse que el solicitante acredita en su totalidad dichos cajones de estacionamiento. Razón por la cual se concluye que el peticionario **CUMPLE.**

VIII. La capacidad de aforo de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 2 de la presente Ley.

Este requisito se encuentra colmado con la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal con número de folio **AOPAP2019-04-0400265560**, así como el su escrito mediante el cual manifiesta que su aforo es de 190 personas, por lo que se determina que el peticionario **CUMPLE.**

IX. Dar cuenta del Programa Interno de Protección Civil, según corresponda, de conformidad con la Ley de Protección Civil del Distrito Federal.

Este requisito se encuentra colmado con el documento señalado en el inciso g) del capítulo de resultando, por consiguiente se determina que el solicitante ingresa copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía del Programa Interno de Protección Civil **APROBADO** con oficio **AAO/DPCZAR/1032/19** de fecha 15 de abril de 2019, a favor de **"JAIBOL INSURGENTES SUR, S.A. DE C.V.;** respecto del inmueble ubicado en **INSURGENTES SUR NÚMERO 2355 INTERIOR 3 A Y MEZANINE 2, COLONIA SAN ANGEL INN, C.P. 01060, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN,** por lo que se determina que el peticionario **CUMPLE.**

ASIMISMO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10 APARTADO A:

II. Tener en el establecimiento mercantil el original o copia certificada del Aviso o Permiso; asimismo cuando sea necesario para el funcionamiento del establecimiento mercantil original o copia de la póliza de la compañía de seguros con la cual se encuentra asegurado y del seguro de responsabilidad civil.

Este requisito se encuentra colmado con el documento señalado en el inciso j) del capítulo de resultando, por consiguiente se determina que el solicitante **CUMPLE** con esta fracción.

POR ÚLTIMO DE CONFORMIDAD AL ARTPICULO 20 DEL CODIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO:

Para que se otorguen las licencias, permisos o el registro de las manifestaciones de construcción a que hacen referencia los artículos 141 fracción II, 183, 185, 186, 187, 188, 189, 191 fracciones I, II Y III, y 193 fracciones I y III, de este Código, los contribuyentes deberán estar al corriente en el pago de las contribuciones respectivas a dichas licencias, permisos o registro de manifestaciones de construcción y continuar así para su revalidación correspondiente.

Para lo anterior, el contribuyente deberá presentar ante la Autoridad Administrativa respectiva, la Constancia de Adeudos emitida por la Administración Tributaria que corresponda o, en su caso, por el sistema de agua.

Este requisito se encuentra colmado con los documentos que anexa a su solicitud y se describen en el resultando 1 inciso h) y en el resultando 3, inciso a), b) y c), considerando que se tratan de documentos públicos que por su propia naturaleza hace prueba plena, en consecuencia el solicitante **CUMPLE.**

4.- EL INTERESADO CUMPLIÓ con todos los requisitos previstos en el artículo 10 apartados A y B, así como con el artículo 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles vigente del Distrito Federal y el artículo 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México, para que le sea expedido el PERMISO DE IMPACTO VECINAL PARA ESTABLECIMIENTO MERCANTIL, con Giro Mercantil de RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, respecto del Establecimiento Mercantil ubicado en INSURGENTES SUR NÚMERO 2355 INTERIOR 3 A Y MEZANINE 2, COLONIA SAN ANGEL INN, C.P. 01060, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

Por lo expuesto y fundado se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- SE AUTORIZA PERMISO DE IMPACTO VECINAL PARA ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "JAIBOL SAN ANGEL" CON GIRO DE RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA OPERADORA JAIBOL INSURGENTES SUR, S.A. DE C.V., PARA SER EXPLOTADO EN EL INMUEBLE UBICADO EN INSURGENTES SUR NÚMERO 2355 INTERIOR 3 A Y MEZANINE 2, COLONIA SAN ANGEL INN, C.P. 01060, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, EN UNA SUPERFICIE DE 246 M^2 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo **191 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente,** se ordena el pago por concepto de Derechos de Expedición del Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil y entregar el recibo correspondiente a la Ventanilla Única de la Alcaldía, antes de la entrega material del Permiso que ahora se concede.

TERCERO.- La expedición del Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, conlleva la obligación de cumplir con lo establecido en los artículos **10, 11** y **12** de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México).

CUARTO.- Esta Autoridad se reserva el derecho de verificar que los Establecimientos Mercantiles, cumplan con las obligaciones contenidas en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), para lo cual realizarán verificaciones conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y su Reglamento y aplicará las sanciones que éstas contienen y las demás que resulten aplicables.

QUINTO.- Se expide la presente Resolución por duplicado, en la fecha señalada.

La contravención a las disposiciones de la Ley, dará lugar al **PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE OFICIO DEL PERMISO QUE SE AUTORIZA**, así como al aseguramiento de las bebidas alcohólicas, imposición de sanciones económicas, hasta la clausura del Establecimiento Mercantil, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos **61, 78 y 79** de la **Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México).**

SEXTO.- NOTIFÍQUESE.
Así lo resolvió el Director General de Gobierno, Lic. Erick Alejandro Reyes León, en cumplimiento a lo establecido en los de acuerdo a lo establecido en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorio Trigésimo Cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 32, 35, 35 bis, 39, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 8, 8 bis, 10 Apartado A y B fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México); 3, 4, 5, 20, 29 fracción I, XV y XVI, 31, 32 fracción VIII y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

LIC. ERICK ALEJANDRO REYES LEÓN
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

C. c. p.- LIC. JUAN JORGE PÉREZ ALCÁNTARA.- Director de Gobierno. Para su conocimiento.
LIC. D. VERÓNICA DOSTA JUÁREZ.- Coordinadora de Fomento a la Gobernabilidad.- Mismo Fin
LIC. BITIA FERIA DE LA ROSA.- Jefa de la Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles.-Mismo fin.

EARL/JJPA/VDJ/BFR/esm*